

**Asamblea General**

Distr. general  
6 de julio de 1999  
Español  
Original: inglés

---

**Quincuagésimo cuarto período de sesiones**

Tema 76 f) de la lista preliminar\*

**Desarme general y completo: armas pequeñas****Nota del Secretario General**

En el párrafo 5 de la parte dispositiva de su resolución 53/77 E, de 4 de diciembre de 1998, la Asamblea General pidió al Secretario General que iniciara a la mayor brevedad un estudio, dentro de los límites de los recursos financieros disponibles y con toda otra ayuda que le prestasen los Estados Miembros que estuviesen en condiciones de hacerlo, sobre la viabilidad de imponer restricciones a la fabricación y el comercio de armas pequeñas a los fabricantes y tratantes autorizados por los Estados.

En cumplimiento de esta resolución se sostuvieron consultas con un Grupo de Expertos calificados a fin de examinar la viabilidad de realizar un estudio sobre la imposición de restricciones a la fabricación y al comercio de armas pequeñas a los fabricantes y tratantes autorizados por los Estados. Los resultados de esas consultas figuran en el informe adjunto (véase el anexo).

---

\* A/54/50.

**Anexo**

**Informe de una reunión consultiva de expertos acerca de la viabilidad de realizar un estudio sobre la imposición de restricciones a la fabricación y al comercio de armas pequeñas a los fabricantes y tratantes autorizados por los Estados**

**Índice**

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción .....	1–3	3
II. Alcance del estudio propuesto .....	4–12	3
III. Fuentes de información .....	13–16	4
IV. Situación actual en materia de acceso a la información y presentación de informes	17–22	4
V. Conclusiones .....	23–24	5

## I. Introducción

1. Los días 20 y 21 de mayo de 1999 se celebró una reunión consultiva de expertos en la Sede de las Naciones Unidas encargada de ayudar al Secretario General a determinar la viabilidad de restringir la fabricación y el comercio de armas pequeñas a los fabricantes y tratantes autorizados por los Estados. Se invitó a los expertos a título personal.

2. Los siguientes expertos participaron en la reunión consultiva:

Bjorn Hagelin (Instituto Internacional de Estocolmo para la Investigación de la Paz, Suecia)

Keith Krause (Programa de Estudios Estratégicos, Instituto de Altos Estudios Internacionales, Suiza)

Jakkie Potgieter (Instituto de Estudios de Seguridad, Pretoria)

Brian Wood (British American Security Information Council, Londres; afiliado también a la Iniciativa Noruega sobre Transferencias de Armas Pequeñas, Oslo)

Robert Wall (Dependencia de Armas de Fuego y Explosivos, Interpol, Francia)

3. El debate de la reunión figura a continuación.

## II. Alcance del estudio propuesto

4. Las expresiones “fabricantes” y “tratantes” suelen emplearse en la acepción que se indica a continuación. Los fabricantes proyectan, fabrican, ensamblan, reparan o convierten armas pequeñas y armas ligeras y municiones (y sus componentes). Las actividades de fabricación entrañan en muchos casos acuerdos de coproducción y de concesión de licencias. Los tratantes de armas participan en por lo menos tres clases principales de actividades comerciales:

a) Las de los minoristas y mayoristas que compran y venden armas;

b) Las de los intermediarios que organizan tratos relativos a armas, esto es, quienes obtienen un beneficio material facilitando un trato;

c) Las de los agentes de transporte que organizan las entregas de armas, esto es, quienes garantizan el transporte para ejecutar el trato.

5. La autorización de las actividades legítimas de los tratantes de armas por el Estado supone una reglamentación efectiva de las tres clases de actividades. El estudio debería perfeccionar las definiciones de “fabricante” y “tratante”, que

han de abarcar a los intermediarios, así como a las personas naturales y las entidades que participan en las transferencias internacionales de armas.

6. El estudio debería abarcar la posibilidad y la conveniencia de conceder licencias y/o regular las actividades de todos aquellos que participan en el proceso de producción y en las transferencias internacionales de armas pequeñas y ligeras y municiones, comprendidos no sólo los fabricantes y tratantes, sino también los intermediarios, las agencias de transporte y los financistas. En particular, es necesario esclarecer las distintas funciones y responsabilidades de los tratantes, los intermediarios, las agencias de transporte y las instituciones financieras, sobre todo para determinar los puntos promisorios con vistas a las iniciativas normativas.

7. El estudio debería comprender un examen de los modelos existentes de reglamentación por el Estado de las actividades de los intermediarios y las agencias de transporte de armas, en particular el registro o la concesión de licencias a los fabricantes, tratantes e intermediarios legítimos y la concesión de licencias de exportación y la expedición de certificados de uso para transferencias internacionales determinadas.

8. Sin embargo, es cada vez más evidente que unos porcentajes elevados de las armas que entran en las regiones más afectadas por conflictos armados y atropellos a los derechos humanos son transferidas por vías indirectas por intermediarios y agencias de transporte de armas que han demostrado ser capaces de actuar con prescindencia de los embargos obligatorios de armas de las Naciones Unidas. Además, aunque la comunidad internacional ha convenido en ejercer el máximo de moderación y precaución al considerar transferencias de armas que pueden contribuir a la acumulación excesiva y desestabilizadora de armas pequeñas y ligeras y municiones, hay cada vez más pruebas de que esta moderación y precaución siguen siendo socavadas por intermediarios y agencias de transporte de armas de terceros países cuyas autoridades no son actualmente capaces de controlar eficazmente las existencias y transferencias de armas.

9. Los países donde existen controles débiles sobre las exportaciones e importaciones, definiciones jurídicas imprecisas, procedimientos de concesión de licencias deficientes, corrupción y falta de capacidad para ejercer controles de aduanas ofrecen a los intermediarios y agentes de transporte de armas inescrupulosos la posibilidad de transportar armas por rutas de abastecimiento clandestinas. Estos intermediarios y agentes de transporte de armas que abastecen a destinatarios en las zonas de conflicto procuran no infringir las leyes nacionales en forma directa, por lo menos en los lugares donde les consta que los organismos encargados de hacer cumplir la ley son capaces de hacerla valer. Suelen ser

capaces de recurrir a “pabellones de conveniencia” extranjeros en sus operaciones de transporte y financiación y de blanquear los ingresos adquiridos a raíz de sus tratos relativos a armas en cuentas en paraísos fiscales extraterritoriales, registrando y cerrando sin cesar sociedades “de fachada”.

10. El estudio debería abarcar no sólo la producción y la transferencia internacional de armas pequeñas y ligeras y municiones acabadas, sino también sus partes y componentes, y analizar también la fabricación de armas nuevas y las existencias disponibles para transferencias internacionales. Análogamente, no debería abarcar solamente la autorización de las actividades globales de aquellos que participan en el proceso de producción y en las transferencias internacionales de armas pequeñas y ligeras y municiones y la concesión de las licencias correspondientes sino también los mecanismos para autorizar transacciones determinadas.

11. El estudio debería analizar (tal vez en cooperación con Estados determinados o mediante estudios monográficos), distintos sistemas nacionales y/o regionales de reglamentación, concesión de licencias y presentación de informes, con vistas a promover la normalización y armonización de tales sistemas. Deberían examinarse también las comparaciones con los mecanismos de reglamentación de mercados similares (como el de transporte de desechos tóxicos y productos peligrosos, la regulación de los mercados de valores y las instituciones financieras, el marcaje y seguimiento de armas y otros artículos comerciales, y los tratados que contienen disposiciones relativas a la cooperación judicial o en materia de jurisdicción extraterritorial).

12. Por último, el estudio debería analizar medios de emplear la información recogida por conducto de sistemas nacionales e internacionales de concesión de licencias en el marco de mecanismos de intercambio de información y promoción de la transparencia para vigilar el grado de cumplimiento por quienes participan en la producción y en las transferencias internacionales de armas pequeñas y ligeras y municiones de sus obligaciones nacionales e internacionales a fin de sancionar a los que las incumplan.

### III. Fuentes de información

13. Existe un volumen apreciable de datos sistemáticos potencialmente accesibles para las Naciones Unidas y los Estados Miembros para realizar análisis agregados relativos a la fabricación de armas pequeñas y ligeras y municiones en la mayor parte de los Estados Miembros. Puede que el único punto flaco de dichos datos a los efectos del estudio propuesto estribe en la falta de información sistemática sobre los

pequeños talleres, los fabricantes artesanales y otros productores esporádicos de pequeñas armas y explosivos.

14. Existen también diversos institutos de investigación que recogen y almacenan en menor o mayor grado datos de fuentes primarias sobre fabricantes de armas pequeñas. Según parece, una parte de esta información es muy completa y enteramente fiable. Dichas fuentes deberían consultarse también a los efectos del estudio propuesto.

15. Es posible que muchas autoridades gubernamentales cuenten con información fiable sobre los comerciantes mayoristas y minoristas establecidos de armas pequeñas y algunos cuentan con información similar sobre los intermediarios y las agencias de transporte. En cualquier caso, el estudio debería procurar determinar el alcance de dicha información.

16. Muchas asociaciones comerciales oficialmente reconocidas e institutos de investigación respetados, así como los distintos investigadores conocidos por las Naciones Unidas cuentan también al parecer con información pertinente y fiable sobre las tres clases de tratantes. Por tanto, el estudio debería procurar asimismo recoger dicha información, incluida la que revista la forma de estudios monográficos fiables, sobre todo porque esto hará posible examinar el ámbito de aplicación de la reglamentación estatal aplicada a los tratantes de armas.

### IV. Situación actual en materia de acceso a la información y presentación de informes

17. La mayor parte de los Estados Miembros cuentan con algo de información sobre los fabricantes y tratantes que realizan actividades sujetas a su jurisdicción. En la mayoría de los casos las autoridades gubernamentales encargadas de hacer cumplir la ley, así como de la defensa nacional y del comercio y la industria cuentan habitualmente en mayor o menor grado con información sobre los fabricantes de armas pequeñas y ligeras dentro de su jurisdicción, una parte de la cual se ha compartido con la Interpol y otras organizaciones internacionales. El estudio debería obtener la cooperación de las autoridades gubernamentales competentes y de la Interpol con vistas a recibir y analizar datos relativos a la fabricación de dichas armas.

18. Además, los fabricantes de muchos Estados Miembros han formado asociaciones y facilitan datos a tales asociaciones, así como a unos pocos organismos de comercialización. Puede que esas asociaciones y organismos estén dispuestos a contemplar el suministro de información a las Naciones

Unidas siempre que tales datos no pongan en peligro el secreto comercial.

19. En reconocimiento de que la proliferación sin restricciones de las armas pequeñas y ligeras y las municiones pueden plantear una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, el estudio debería analizar medios de garantizar la disponibilidad de información sobre la fabricación, el comercio y el tránsito sobre la base de un mecanismo y una base de datos apropiados.

20. La información relativa a los comerciantes de armas es, al parecer, menos fácil de conseguir, en parte debido a la facilidad con que las personas naturales y las sociedades pueden comprar, vender, actuar como intermediarios y organizar el suministro de armas pequeñas en muchos Estados Miembros. Ahora bien, esta aparente falta relativa de reglamentación es también una de las razones de peso por las que los datos disponibles sobre dichos tratantes deberían formar parte del estudio propuesto.

21. No obstante, de momento existe poca información públicamente accesible sobre las transferencias internacionales oficiales o privadas y las ventas de armas pequeñas. Existe información de cierta calidad sobre los principales fabricantes, pero, hay menos información sobre la producción y los comerciantes autorizados. En cuanto a las agencias de transporte, los intermediarios y los financistas, la información disponible es muy escasa. Cuando se transmite, esta información suele facilitarse en forma agregada (según el valor monetario o el peso), sin que se especifiquen las clases de armas o su cuantía.

22. Las medidas conducentes a restringir la fabricación, el comercio y el tránsito de armas pequeñas a las entidades autorizadas traerán consigo un aumento de la transparencia y del intercambio de información. Por tanto, el grupo encargado del estudio debería analizar mecanismos específicos para presentar y seguir dicha información. Debería tenerse debidamente en cuenta la cuestión del secreto comercial, aunque en opinión del grupo esto no plantea un obstáculo insuperable para el incremento de la transparencia y el intercambio de información.

## V. Conclusiones

23. La reunión consultiva de expertos llegó a la conclusión de que un estudio encaminado a restringir la fabricación y el comercio de armas pequeñas a los fabricantes y comerciantes autorizados por los Estados es a la vez viable y conveniente y de que podría ayudar a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a promover los esfuerzos nacionales e internacionales para poner coto a la proliferación de las armas

pequeñas y ligeras. Este estudio no ha de llevar forzosamente mucho tiempo, ni ha de ser excesivamente detallado y podría aclarar al mismo tiempo algunas cuestiones técnicas y jurídicas importantes y aportar recomendaciones para la adopción de medidas concretas.

24. Habida cuenta del carácter especializado y técnico del tema, es importante contratar expertos idóneos para que lleven a cabo el estudio.